



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700, San Salvador, El
Salvador C.A.
EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

052-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas y siete minutos, del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

El día dieciséis de junio del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública mediante correo electrónico y suscrita por el señor _____, en la cual manifestó:

*"Solicita se le proporcione la información pública siguiente: 1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalentes a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de **café para el consumo institucional** para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de **café para el consumo institucional**."*

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veinte de junio 2016, requirió a la Sección de Compras que de tener en sus archivos la información solicitada, dicha información fuera proporcionara.

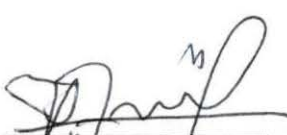
Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de esa sección el día veintitrés de los corrientes, en la cual, dicha oficina proporciona los registros que se tienen la información solicitada.

Según lo ostentado por la Sección de Compras, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 6 literal C de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan, que se le puede entregar esta información por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Lidia Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV

